

CUADRO-RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (SALVATIERRA-AGURAIN)	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Pleno del Ayuntamiento de Agurain	
SERVICIO GESTOR:		Área de Urbanismo / arquitecto coordinador de territorio	
RESPONSABLE DEL CONTRATO		Director Facultativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.	
Perfil de contratante: https://agurain.eus/es/ayuntamiento/perfil-contratante https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/poder_adjudicador/poder463/es_doc/es_arch_poder463.html			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	pendiente según orden de la plataforma, a determinar en el momento de la publicación	Tipo Contrato:	OBRA
Tipo Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe Recurso Especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Obras de rehabilitación del Palacio Bustamante para alojamientos dotacionales conforme al proyecto de ejecución aprobado. División en lotes: NO Justificación de la no división en lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. El proyecto no contempla la división en lotes de la obra objeto del presente contrato. CPV: CPV Principal: 45453000-7 Trabajos de revisión y reacondicionamiento CPV secundario: 45454100-5 Trabajos de restauración			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido:	

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

1.749.223,37 euros		367.336,91 euros		2.116.560,28 euros	
Aplicación presupuestaria: 1521.622.020 "Actuaciones en Casa Bustamante, Calle Zapatari nº 30"					
E. VALOR ESTIMADO					
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				1.749.223,37 euros	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):					
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):					
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):					
Prórroga (IVA excluido):					
TOTAL VALOR ESTIMADO:				1.749.223,37 euros	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN					
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros	
% 650.000 euros		5.955,28 euros		% 1.478.575 euros	
G. ANUALIDADES					
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL	
TOTAL					
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I.- PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA	
14 MESES		NO		UN AÑO	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES					
NO					
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN					
SÍ, vid cláusula 21					
M. REVISIÓN DE PRECIOS					
NO					
N. GARANTÍAS					
PROVISIONAL: NO					
DEFINITIVA: SI			ASCIENDE A 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)		
COMPLEMENTARIA: NO					
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS					
SÍ. Comunicador/a de obra, en los términos de la cláusula 21.					
O. SUBROGACIÓN					
NO					
P. SUBCONTRATACIÓN					
SÍ, vid cláusula 23					
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS					
NO					
R. DATOS DE FACTURACIÓN					
Entidad contratante		AYUNTAMIENTO DE AGURAIN			

Órgano de contratación	Ayuntamiento de Agurain	CÓDIGO DIR3	L01010513
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Agurain	CÓDIGO DIR3	L01010513
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Agurain	CÓDIGO DIR3	L01010513

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las siguientes obras:

Objeto:	PROYECTO DE EJECUCION, REHABILITACIÓN DE PALACIO BUSTAMANTE PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONES.		
Autor del Proyecto	Titulación	Fecha aprobación	
José María Alberola Arbol (Alberola Arquitectura Urbanismo, SLP)	Arquitecto	02/02/2026 Modif. Presupuesto 06/08/2026	

Necesidad del contrato: Resulta necesario ejecutar dichas obras al objeto de proceder a la rehabilitación del Palacio Bustamante, edificio protegido sito en la c/ Zapatari, 30 de Agurain, para acondicionar sus espacios interiores y destinarlos a alojamientos dotacionales en régimen de alquiler en plantas altas, con sus espacios comunes asociados, y una sala para actividades municipales en planta baja.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se prevé la división en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

CPV:

CPV Principal: 45453000-7 Trabajos de revisión y reacondicionamiento

CPV secundario: 45454100-5 Trabajos de restauración

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<https://agurain.eus/es/ayuntamiento/perfil-contratante> o
https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/poder_adjudicador/poder463/es_doc/es_arch_poder463.html.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Se denomina Presupuesto de Ejecución Material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzas.

El **Presupuesto de Ejecución Material** asciende a 1.469.935,70 euros.

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a 1.749.223,37 euros más 367.336,91 euros de IVA, lo que hace un total de 2.116.560,28 euros.

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto Ejecución Material	1.469.935,70 euros
13% Gastos Generales	191.091,63 euros
6% Beneficio industrial	88.196,14 euros

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1521.622.020 "Actuaciones en Casa Bustamante, Calle Zapatari nº 30".

El gasto del contrato se ejecutará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** será de 14 MESES (CATORCE MESES), conforme al plazo estimado en el proyecto de ejecución.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

8.1.- Aptitud y capacidad.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, en tanto no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas y quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

Conforme a lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas.

8.2.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.

Todos los licitadores que concurren a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una Declaración Responsable (Anexo I Bis) de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4 LCSP).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de Euskadi acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Por tanto, en aquellos casos en los que alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido registro, se acreditará de la siguiente forma:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1.749.223,37 euros.

Se acreditará:

a) En caso de tener depositadas las cuentas en el Registro Mercantil: Mediante Declaración según modelo que figura como Anexo a este pliego.

b) En el resto de supuestos: Mediante Declaración según modelo que figura como Anexo a este pliego, adjuntando la documentación acreditativa especificada en el mismo.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por el siguiente medio:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.749.223,37 euros.

Se acreditará: Mediante Declaración según modelo que figura como Anexo a este pliego.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

De conformidad con el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el valor estimado del contrato igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que los empresarios españoles y los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se encuentren debidamente clasificados como contratistas de obras de los poderes adjudicadores.**La clasificación exigida para la presente contratación será: GRUPO C - EDIFICACIONES, CATEGORÍA 4.**La categoría 4 se determina atendiendo a la cuantía y al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 26 y 36.6 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Al ser el plazo de ejecución superior a un año, la categoría se determina por referencia al valor medio anual del contrato.A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no les será exigible la clasificación, debiendo acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en la cláusula octava, de conformidad con el artículo 78 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruen bidez egiaztu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone.

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0d1

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO BUSTAMANTE PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES**». La denominación del archivo es la siguiente:

— **Archivo Electrónico Único: Documentación administrativa y Proposición Económica.**

Dentro del cada archivo, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Contendrá la “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” que deberá cumplimentarse utilizando el modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Al final del documento deberá constar la fecha y lugar y, en todo caso, el DEUC deberá ir firmado. En el Anexo 0 se recoge la información para cumplimentar el DEUC.

b) Declaración Responsable Complementaria del DEUC conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

c) En caso de concurrir en UTE, Declaración de constitución en UTE conforme al modelo del Anexo II del Pliego.

d) **Proposición económica** conforme al modelo del Anexo III del pliego.

La presentación de la oferta que varíe el modelo establecido en el Anexo III de este pliego podrá ser causa de exclusión de la licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

1.- OFERTA ECONÓMICA: Hasta 90 puntos.

Se atribuirá a la menor oferta económica la máxima puntuación (90 puntos), otorgando al resto de ofertas la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Ob} / \text{Ol} \times 90$$

Donde: Ob es la oferta económica más baja y Ol es la oferta del licitador que se valora.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán rechazadas. Las ofertas que igualen dicho presupuesto obtendrán la puntuación que resulte de la fórmula anterior.

2.- AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA: Hasta 10 puntos.

Se valorará con UN punto por cada año adicional de garantía que se oferte por encima del plazo mínimo establecido en los pliegos, hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente manera:

Aumento de plazo de garantía en acabados	1 año	1 punto
	2 años	2 puntos
	3 años	3 puntos
	4 años	4 puntos
	5 años	5 puntos
Aumento de plazo de garantía de instalaciones	1 año	1 punto
	2 años	2 puntos
	3 años	3 puntos
	4 años	4 puntos
	5 años	5 puntos

La ampliación del plazo de garantía ofertada tendrá carácter contractual. A efectos de la devolución o cancelación de la garantía definitiva se atenderá al mayor de los plazos de garantía ofertados para acabados o instalaciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre sucontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), se utilizarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros designados por el Pleno de Agurain en sesión de 29 de mayo de 2025 (anunciado en el BOTHA de 11-6-2025), y que son los siguientes:

- Presidencia: Kepa Iriondo Illarramendi, técnico de contratación.
- Suplente: Marta Ramírez, letrada asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.
- Vocales: María Francisca Irigoien Ostiza, secretaria interventora Ayuntamiento de Agurain, Marta Ramírez, letrada asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y Estibalitz Iturrospe Lopez de Heredia, administrativa.

Secretaría: Estibaliz Cid Ajuria, administrativa.
Suplente: Estibalitz Iturrospe Lopez de Heredia, administrativa.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos Únicos que contienen la documentación administrativa y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar las ofertas.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Aquellas que excedan del tipo de licitación.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado Miembro de la Unión Europea.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de Euskadi eximirá a las licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si se trata de un empresario individual, fotocopia compulsada del DNI.
- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos/as mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0d1

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Cuando la licitadora no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra.

3º.- Uniones Temporales de empresarios/as.

Para la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Unión Temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los/as empresarios/as que concurren agrupados/as se atenderá en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los/as empresarios/as no españoles /as de Estados Miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la Unión empresario/as nacionales, extranjeros/as que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y extranjero/as que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea de un Estado signatario del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los/as que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una Unión Temporal de empresarios/as, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha Unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una Unión Temporal de Empresas (UE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a LEA/AVC de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

4º.- Adscripción de medios.

Se deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de los medios personales y materiales en los términos señalados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas que el licitador se comprometió a adscribir al presentar su oferta.

En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

5º.- **Habilitación empresarial o profesional** para la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso.

6º.- En su caso, **acuse de recibo de la solicitud de inscripción** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y de la Declaración Responsable del Anexo I Bis.

7º.- **Cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto en el epígrafe correspondiente al presente contrato y, en su caso, una declaración de encontrarse exento.

8º.- Cuando así se señale en el cuadro-resumen, documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar.

Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

9º.-- En el caso de que así se haya indicado en la declaración responsable, Compromiso de integración de solvencia con medios externos según modelo que figura en el Anexo VI.

10º.- Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

11º.- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de que varias empresas acudan a al licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No se admitirá su constitución en la forma de retención del precio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, la Ley 3/2016 de 7 de abril para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Exigencia del cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

El contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión europea, el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

2.- Obligación de pago de salario recogido en convenio sectorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en relación con los artículos 122.2 y 202.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de resultar adjudicatarias, las empresas licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación a aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el convenio colectivo sectorial de aplicación vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquél.

3.- Condiciones en relación con la subcontratación.

Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, en caso de subcontratación, el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

4.- Adscripción y funciones del comunicador/a de obra.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Auraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0d1

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato una persona que ejercerá las funciones de comunicador/a de obra y actuará como interlocutora con el Ayuntamiento, las personas usuarias, vecinos y terceros afectados por la ejecución. Le corresponderá informar, con la antelación que resulte razonablemente posible, de las afecciones relevantes derivadas de la obra, en particular cortes o alteraciones de suministros, accesos, tráfico peatonal o rodado, trabajos especialmente ruidosos y cualesquiera otras incidencias susceptibles de afectar a terceros; canalizar las comunicaciones e incidencias relacionadas con tales afecciones; y mantener informado al responsable del contrato. Esta adscripción tendrá carácter de obligación contractual durante todo el plazo de ejecución.

55.- Condiciones para la igualdad de mujeres y hombres.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista que cuente con cincuenta o más personas trabajadoras deberá acreditar que dispone de un plan de igualdad en los términos exigidos por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y demás normativa de aplicación.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

6.- Condiciones para el fomento del empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.

En las nuevas contrataciones de personal que resulten necesarias para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia, en condiciones de idoneidad y capacidad equivalentes y con respeto a los principios de igualdad y no discriminación, a personas inscritas como demandantes de empleo, con especial consideración de las pertenecientes a colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato así como las que se refieran a personas pertenecientes o colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello.

7.- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indicados en el cuadro resumen.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22.2 Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud contenido en el proyecto constructivo, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudie, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0d1

En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio. En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud, las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Este plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación al Ayuntamiento de Agurain.

El plan de seguridad y salud en el trabajo constituirá el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa de la Dirección Facultativa y, en su caso, del Ayuntamiento de Agurain.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

2026 - 286711/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f.- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 21.

22.5 Obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas o cualquier otra que se pudiera conceder.

La empresa adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento y facilitar, dentro de los plazos que se le indiquen, la documentación e información relativa a la ejecución del contrato que resulte necesaria para la justificación, seguimiento o control de las ayudas o subvenciones concedidas al Ayuntamiento o que pudieran concederse durante la ejecución.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honean: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0d1

22.6. Programa de trabajo

En el Plan de trabajo que presentará el adjudicatario, previo inicio de la obra, se definirá el calendario con el fin de determinar el plazo de ejecución de la obra y proponer una secuencia en la ejecución de las distintas unidades de obra que componen el proyecto.

Este plan deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa de la obra y del Ayuntamiento de Agurain. En él no se determinará sólo la fecha de inicio y el plazo de ejecución, sino la programación de cada una de las partes de las que se compone la obra. El cronograma se dividirá bien por partidas o bien por elementos de ejecución.

Dentro de este plan, se determinará la ruta crítica, es decir, la relación entre las actividades, para determinar así las tareas críticas. Estos trabajos críticos serán aquellos que no tienen flexibilidad respecto a su tiempo de inicio y finalización, ya que de ellos depende el resto.

La fijación del nivel de detalle del programa de trabajos corresponderá al adjudicatario de la obra, habida cuenta de los medios reales de que disponga y el rendimiento de los equipos.

22.7. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta (el/la coordinador/a de territorio), el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0d1

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO .

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22.8 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.9. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias, autorizaciones y suministros.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y recepción de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras. A su vez, quedará obligado a la instalación de suministros necesarios para la obra (así como luz, agua o cualquier otro suministro necesario, dicha obligación conlleva que la empresa adjudicataria deberá hacer frente tanto a la instalación de las mismas como a su consumo.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones previstas en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de aquellas tareas que, en su caso, deban ser ejecutadas directamente por el contratista cuando así se justifique y se determine expresamente en los pliegos conforme a la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

No se prevé.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización de hasta el 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27.4.- Prácticas colusorias.

La colusión entre los licitadores es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la competencia (LD), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. Artículos 61 a 63 LDC.

LEA/AVC podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. Artículos 65 y 66 LDC.

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Los licitadores sancionados por falseamiento de la competencia podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Auraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0d1

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La atribución expresa de estas funciones tiene por objeto delimitar el ámbito de actuación del responsable del contrato durante la ejecución, sin perjuicio de las competencias que la LCSP reserva al órgano de contratación y a los demás órganos municipales competentes.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los

demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de Urbanismo.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

A- Información como interesado:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos se informa a los interesados de que:

1. Los datos de los licitadores serán tratados por el Ayuntamiento de Agurain e incorporados a los ficheros denominados “Contratación y Gestión de Terceros”, sus contactos y representantes, cuyas finalidades son el registro de datos de contratistas que presentan ofertas ante este Ayuntamiento, en expedientes de contratación así como gestionar los datos de personas físicas o representantes de personas jurídicas (apoderados o contactos), que se relacionan con este Ayuntamiento, dicho tratamiento está legitimado y sometido a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que que se recabaron para cada tratamiento de datos personales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los pedidos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
2. Los datos podrán ser comunicados a la Plataforma de Contratos del Sector Público; a los restantes candidatos y licitadores; a Tribunales y Juzgados y aquellas otras personas o AA.PP determinadas por la legislación especial aplicable al objeto de cada contrato.
3. El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

4. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y demás derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Agurain, como responsable del tratamiento, a través de los medios habilitados al efecto. Asimismo, podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Agurain, Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L., mediante la dirección electrónica dpdagurain@unive.es. No resulta necesario consignar en este pliego una dirección postal del Delegado de Protección de Datos cuando se facilita un medio de contacto efectivo.

Para más información puede acudir al apartado de política de protección de datos del Ayuntamiento de Agurain.

B.- Protección de datos durante la ejecución del contrato:

1. La ejecución del presente contrato de obras no comportará, por sí misma, el acceso del contratista a datos personales por cuenta del Ayuntamiento. Si durante la ejecución resultara necesario un tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, no podrá iniciarse dicho tratamiento hasta que se formalice el correspondiente encargo de tratamiento con el contenido exigido por el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y por la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. El contratista quedará, en todo caso, sujeto al deber de confidencialidad y a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

a) Régimen jurídico:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, inserción sociolaboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y protección de datos (art. 129 LCSP).

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del Medio Ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.
- Protección de Datos: Agencia Vasca de Protección de datos.
- Información sobre las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.
<https://www.competencia.euskadi.es/webcav00-home/es/>

ANEXO 0

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Formulario normalizado DEUC.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración Responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberán seguir los siguientes pasos:

- 1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público – pestaña Anexos de la licitación.
- 2.- Abrir el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
- 3.- Seleccionar el idioma “español”.
- 4.- Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
- 5.- Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
- 6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso1).
- 7.- Seleccionar el país y pinchar “siguiente”.
- 8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
- 9.- Imprimir y firmar el documento.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo):

- **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).
- **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO:**
 - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación
 - Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España) y el IVIES o DUNS (empresas extranjeras).
 - Información general
 - Forma de participación
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No).
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).
- **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, pueda justificar la excepción).
 - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1 de la Directiva.
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG.SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los haym declaración al respecto).

• **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- Opción 1: Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección.
- Opción 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Datos a facilitar según indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

• **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

- **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DEL DEUC

(A incorporar en el Archivo Electrónico Unico)

D/Dª....., con DNI n.º, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF, domicilio fiscal en, calle, n.º..... y tfno n.º, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **“OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO BUSTAMANTE PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

2º.- Que el convenio de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de este contrato, en el caso de resultar adjudicataria es el siguiente:

Denominación del convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación:	

3º.- Que la empresa a la que representa *(Marcar lo que proceda)*:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

4º.- Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad *(marcar lo que proceda)*:

- Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de ____.

- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

- Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguirre Udaia/Ayuntamiento de Aguirre



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotza.araba.eus/aguirre/validacionDoc?entidad=AGUIRAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

5º.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

6º.- Que la empresa a la que representa (Marcar lo que proceda):

- Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

7º.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15 de la LCSP:.....

8º.- Que la empresa a la que represento es una PYME: SI /NO

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

9º.- Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

(En caso de no indicarse nada en este apartado, se considerará que ningún documento presentado se considera de carácter confidencial por el licitador)

(Fecha y firma electrónica del declarante)

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

ANEXO I Bis

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con DNI n.º, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF , domicilio fiscal en, calle, n.º..... y tfno n.º, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **"OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO BUSTAMANTE PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES"**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, para el caso de haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y siempre que no se haya resuelto sobre la misma, la persona firmante, en nombre propio o en representación de la sociedad que presenta la proposición, ha aportado la documentación preceptiva ante el registro correspondiente y no ha recibido requerimiento de subsanación.

(Fecha y firma del declarante)

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

(A incorporar, en su caso, en el Archivo Electrónico Único)

D. Da _____ con domicilio en _____ y documento de identidad _____, en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF _____, y

D. Da _____ con domicilio en _____ y documento de identidad _____, en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF _____,

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ____% y de ____% y que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a _____.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en _____ a ____ de ____ de

Fdo.: Fdo.:
(Firma electrónica de cada miembro de la UTE)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A incluir en el Archivo Electrónico Único)

D./Da _____, con domicilio en _____, CP _____, con documento de identificación _____, teléfono _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) _____, con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, fax _____ y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica) _____, enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las **"OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO BUSTAMANTE PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES"**

DECLARO:

1º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto que incluye las Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

3º).- Oferta económica: Que me comprometo a la ejecución del presente contrato por el precio de:

PRECIO BASE	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
..... euros	 euros	 euros

Se deberán entender comprendidos en estos precios todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

4º).- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato un/a comunicador/a de obra en los términos previstos en la cláusula 21 del PCAP, manteniendo dicha adscripción durante todo el plazo de ejecución.

5º).- Que oferto una ampliación del plazo de garantía de ____ año/s respecto de los acabados y de ____ año/s respecto de las instalaciones, sobre el plazo mínimo establecido en el pliego, dentro de los máximos puntuables fijados en el criterio de adjudicación correspondiente.

Fecha y firma electrónica del licitador

ANEXO IV

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONOMICA

(NOTA: A presentar por el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda).

D./Da _____, con domicilio en _____, CP _____, con documento de identificación _____, teléfono _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) _____, con domicilio en _____, C.P _____, teléfono _____, fax _____ y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica) _____, enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **“OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO BUSTAMANTE PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES”**

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en el Registro Mercantil:		
Que los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Agurain.		
REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)
- Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial		
Que, los datos que a continuación se expresan se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, cuya copia adjunto, y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.		
REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)
Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente en _____, a ____ de _____ de ____.		

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguaraingo UdalaAyuntamiento de Agurain

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>

t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:

OSCAR SANCHEZ SETIEN (ERREKLAMATU ZERBITZU JURIDIKOAK SLP)

Data / Fecha:

11/09/2026 10:14

Firma electrónica del declarante

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(NOTA: A presentar por el adjudicatario que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda)

D./D^a _____, con domicilio en _____, CP _____, con documento de identificación _____, teléfono _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) _____, con domicilio en _____, C.P _____, teléfono _____, fax _____ y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica) _____, enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **“OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO BUSTAMANTE PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES”**

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser (marcar lo que proceda):

- ☐ Empresario individual.
- ☐ Asociación no reconocida de utilidad pública
- ☐ Otros (especificar).....

2.- Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

.....
.....
.....

3.- Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido o el modelo 200 0 equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente en _____, a ____ de _____ de ____.

Firma electrónica del declarante

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honean: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN 		2026 - 2867 11/09/2026
		Sarrera/Entrada
		Aguraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain

ANEXO VI

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Da _____, con domicilio en _____, CP _____, con documento de identificación _____, teléfono _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) _____, con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, fax _____ y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica) _____, en relación a la adjudicación del contrato que tiene por objeto la **"OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO BUSTAMANTE PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES"**

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

Que las obras ejecutadas durante el curso de los últimos CINCO años han sido las que se relacionan a continuación y respecto de las cuales se aportan los correspondientes certificados de buena ejecución de los mismos.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Año _____

2026 - 2867

11/09/2026

Sarrera/Entrada

Aguaraingo Udala/Ayuntamiento de Agurain



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
t0144708b0150b04a0a07ea284090a0dN

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

MADDI
BILBAO
ARETXA
GA (SW)

Firmado digitalmente por MADDI BILBAO ARETXAGA (SW)
Fecha: 2026.09.11 09:59:31 +02'00'